



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 25 de septiembre de 2023.
DRPRH/406/2023

Señor

Presente.-

Respetable Señora

En atención a solicitud presentada en la Unidad de Acceso a la Información Pública del CNR, bajo Referencia: **CNR-2023-0346**, remitido a esta Dirección el 25 de agosto del año en curso, por medio de la cual solicitó que se rectifique el Informe de Transferencia de Inmuebles que fue enviado al Ministerio de Hacienda, correspondiente primer semestre del ejercicio fiscal del año 2022, emitido por el Centro Nacional de Registros, conforme lo establece el artículo 121 numeral 1 literal a) del Código Tributario. La rectificación la requiere, ya que según expresa, por error en el referido informe se indicó que transfirió un derecho proindiviso de un inmueble inscrito bajo la matrícula 30033915-00000 del Registro de la Propiedad raíz e Hipotecas de La Libertad. En ese sentido, la verificación y corrección que se requiere es en cuanto a que no ha comparecido a vender ningún inmueble o derecho proindiviso, como se reflejó en el informe en referencia, en el cual que su persona aparecía como tradente de un derecho proindiviso en el inmueble con matrícula **30033915-00000**, y expresando que en realidad en el acto reportado de dicho ejercicio fiscal, posee error.

Por lo anterior, se procedió a la verificación de los datos que respecto de la matrícula **30033915-00000** fueron reportados al Ministerio de Hacienda, para el período del 1° de enero al 30 de junio del año 2022 extraídos del Sistema de Información de Registro y Catastro -SIRyC, asiento de inscripción 59, relativo a Compraventa con presentación número 202205017921; de la que consta lo siguiente:

La señora _____, del domicilio de Zaragoza, La Libertad, (con código de titular 55365335-1), transfirió un derecho proindiviso en el inmueble matrícula 30033915-00000 por **Compraventa**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

presentada al número **202205017921** e inscrita el **09/06/2022** sobre el referido inmueble.

En consecuencia, habiéndose verificado lo anterior, se concluye que si existió error en la información relacionada al presente caso, y así fue reportada dado que, por un error material la Registradora referenció el código de titular de la señora I quien no compareció en ninguna calidad en el instrumento en referencia, por lo tanto no adquirió ni transfirió derecho alguno en el inmueble expresado en el ejercicio fiscal informado.

No se omite manifestar, que en el asiento 59 de la **matrícula 30033915-00000**, que ampara un inmueble denominado Zona Ecológica, lote zona-E, polígono 1, Cumbres de Peña flor II Etapa, zaragoza, La Libertad, y que se encuentra en proindivisión a favor de los condóminos del Condominio que lleva el mismo nombre; aparece que con fecha 21-9-2023, la Registradora Auxiliar envió un requerimiento de corrección para que ya no se refleje a la titular como otorgante, para erradicar el riesgo de incluir información incorrecta en el próximo informe que se emita al Ministerio de Hacienda. Sin embargo, para la fecha en que se efectuó la corrección, el reporte ya se había enviado al Ministerio de Hacienda.

En virtud de lo anterior se concluye, que en el informe correspondiente al período del 1° de enero al 31 de junio del año 2022 emitido por el CNR al Ministerio de Hacienda, en la información de la Matrícula 30033915-00000, no se debió reportar a la señora ya que no compareció adquiriendo ni transfiriendo ningún derecho en el inmueble en referencia; esto, conforme al principio de verdad material por la información que consta en el sistema de Información de Registro y Catastro -SIRyC del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Salvador.

Finalmente, es oportuno informar al solicitante que el informe en referencia que ya fue remitido al Ministerio de Hacienda, no puede ser corregido; sin embargo, del contenido de la presente se evidencia lo ocurrido, lo cual podrá servir de respaldo para los trámites que ventile ante el Ministerio de Hacienda, en el caso referido.

Atentamente,


Lic. Julio Amílcar Palacios Grande
Director de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas

